

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente

JCS

JP

**ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN
LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA
LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.730.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

266

SANTIAGO, 24 ABR 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija planta del personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 62, de 30 de julio de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba nuevo Reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 8, de 2012, de la misma Institución; en la Resolución Exenta N° 857, de 3 de septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece estructura y organización de oficinas bajo dependencia directa del Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N° 88, de 21 de enero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, se establece que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

2.- Que, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en la calidad señalada en el considerando anterior, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9º de la Ley N° 20.730.

RESUELVO:

ESTABLECÉSE, que los siguientes funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N° 20.730:

- i. Los Jefes de División;
- ii. Los Jefes de Oficinas bajo dependencia directa del Subsecretario del Medio Ambiente, y
- iii. El Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


JORGE CASH SÁEZ
Subsecretario (S) del Medio Ambiente

CC.
HGS

Subsecretaría del Medio Ambiente
División Jurídica
División de Administración y Finanzas
División de Economía e Información Ambiental
División de Calidad del Aire y Cambio Climático
División de Recursos Naturales
División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
Oficina de Asuntos Internacionales
Oficina de Auditoría Interna
Oficina de Atención a la Ciudadanía y Archivo
Oficina de Comunicaciones y Prensa
Oficina de Evaluación Ambiental
Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental
Departamento de Compras y Servicios Generales
Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,